

AL DESPACHO.

BUCARAMANGA, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

UMH 2019-430 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

A través de correo electrónico institucional, el apoderado judicial de la parte actora manifiesta que el 15 de octubre del año en curso, se realizó la notificación de la demanda a la señora OMAIRA CABALLERO MENDEZ y el plazo de los 10 días siguientes para notificarse personalmente de la demanda venció el 29 del mismo mes y año. En consecuencia, solicita el trámite a seguir.

En atención de lo anterior, póngase de presente que de conformidad con lo dispuesto en auto del 18 de febrero del 2020, deberá realizar la notificación de la demanda a la señora OMAIRA CABALLERO MENDEZ en los términos del artículo 291 y siguientes del CGP.

ARTICULO 291 DEL CGP. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

2. Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica. Esta disposición también se aplicará a las personas naturales que hayan suministrado al juez su dirección de correo electrónico. Si se registran varias direcciones, la notificación podrá surtirse en cualquiera de ellas.

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

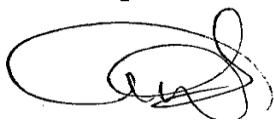
La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente. Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción. La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al

expediente. Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

En virtud de la norma en comento y revisada la notificación allegada por la parte actora, advierte esta agencia judicial que esta no cuenta con el citado requisito de "La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.", pues tan sólo se adjuntó el certificado de entrega de la notificación de la demandada. En consecuencia, se requiere a la parte actora para allegue los demás documentos que se mencionan en la norma en comento.

Una vez realizado lo anterior y de ser el caso, deberá proceder a realizar la notificación de la que trata el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE.



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 70 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 20 de noviembre 2020  ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ Secretaria 
--